

NUMERO:

REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION

DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA

COMPANIA ANONIMA "ULTRAMARES

CORPORACION C.A."

CUANTIA: INDETERMINADA



NOTARIA
DECIMA SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CASARTE A.
NOTARIO

1 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy
 2 día treinta de Octubre del año mil novecientos
 3 ochenta y siete, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO
 4 CASARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL
 5 CANTON, comparecen: La Compañía "ULTRAMARES CORPORA-
 6 CION C.A.", debidamente representada por su Director
 7 Titular y Gerente General, respectivamente, señores
 8 ROBERTO BAQUERIZO VALENZUELA, quien declara ser
 9 ecuatoriano, casado, ejecutivo, y, ALBERTO ITURRALDE
 10 FRENCH, quien declara ser ecuatoriano, casado,
 11 ejecutivo, calidades que legitiman con los Nombramien-
 12 tos y Acta que se acompañan como documentos habilitan-
 13 tes. Mayores de edad, domiciliados en esta ciudad;
 14 capaces para obligarse y contratar a quienes de
 15 conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y
 16 resultados de esta escritura de reforma integral y
 17 codificación de estatutos sociales, a la que proceden
 18 de una manera libre y voluntaria, para su otorgamien-
 19 to, me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR
 20 NOTARIO.- Sírvase usted autorizar en el registro de
 21 escrituras públicas, que está a su cargo, una por la
 22 cual consten la reforma integral y codificación de los
 23 estatutos sociales de la Compañía Anónima "ULTRAMARES
 24
 25
 26
 27
 28

Nelson Gustavo Casarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 CORPORACION C.A.", así como también las demás declara-
2 ciones que se contienen al tenor de las siguientes
3 cláusulas: PRIMERA: OTORGANTES.- Otorgan la presente
4 escritura pública los suscritos Roberto Baquerizo
5 Valenzuela y Alberto Iturralde French, a nombre y en
6 representación de la Compañía "ULTRAMARES CORPORACION
7 C.A.", en sus calidades de Director Titular y Gerente
8 General de la misma, respectivamente, tal como lo
9 acreditan con sus nombramientos inscritos que se
10 acompañan, para que usted, señor Notario, se sirva
11 insertar sus textos en la escritura a otorgarse y
12 devolverlos luego.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Por
13 escritura pública que autorizó el Notario de Guaya-
14 quil, doctor Juan de Dios Morales Arauco, el diecinue-
15 ve de diciembre de mil novecientos sesenta y dos,
16 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el
17 veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y
18 cinco, debidamente aprobada, fijada, archivada,
19 publicada, etcétera, con todas las formalidades
20 legales, se constituyó la Compañía Anónima denominada
21 "ULTRAMARES CORPORATION", con domicilio en la ciudad
22 de Guayaquil y con un capital social de DOSCIENTOS
23 MIL DOLARES.- TERCERA.- Por escritura pública que
24 autorizó el Notario de Guayaquil, doctor Juan de Dios
25 Morales Arauco, el ocho de mayo de mil novecientos
26 ~~sesenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil de~~
27 Guayaquil el seis de Octubre del mismo año, debidamen-
28 te aprobada, fijada, archivada, publicada, etcétera,



1 con todas las formalidades legales, la Compañía
 2 aumentó su capital social a la suma de TRESCIENTOS MIL
 3 DOLARES.- CUARTA.- Por escritura pública que autorizó
 4 el Notario de Guayaquil, doctor Jorge Maldonado
 5 Rennella, el primero de diciembre de mil novecientos
 6 setenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil de
 7 Guayaquil, el quince de diciembre de mil novecientos
 8 setenta y cinco, debidamente aprobada, publicada,
 9 etcétera, con todas las formalidades legales, la
 10 Compañía aumentó su capital social, expresándolo en
 11 sucres, a la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL
 12 SUCRES.- QUINTA.- Por escritura pública que autorizó
 13 el Notario de Guayaquil, doctor Gustavo Falconí
 14 Ledesma, el veinticuatro de febrero de mil novecientos
 15 setenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil de
 16 Guayaquil, el veintiuno de abril del mismo año,
 17 debidamente aprobada, publicada, etcétera, con todas
 18 las formalidades legales, la Compañía cambió la
 19 denominación de la Compañía de ULTRAMARES CORPORATION
 20 por la de ULTRAMARES CORPORACION C.A., reformó y
 21 codificó su estatuto social.- SEXTA.- Por escritura
 22 pública que autorizó el Notario de Guayaquil, doctor
 23 Gustavo Falconí Ledesma, el veintiocho de mayo de mil
 24 novecientos setenta y seis, inscrita en el Registro
 25 Mercantil de Guayaquil, el siete de julio del mismo
 26 año, debidamente aprobada, publicada, etcétera, con
 27 todas las formalidades legales, la Compañía aumentó su
 28 capital social a la suma de DOCE MILLONES DE SUCRES.-

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
 Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 SEPTIMA.- Por escritura pública que autorizó el
2 Notario de Guayaquil, doctor Jorge Maldonado Rennella,
3 el veintisiete de junio de mil novecientos setenta y
4 nueve, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil,
5 el treinta de agosto del mismo año, debidamente
6 aprobada, publicada, etcétera, con todas las formali-
7 dades legales, la Compañía aumentó su capital social a
8 la suma de QUINCE MILLONES DE SUCRES.- OCTAVA.- Por
9 escritura pública que autorizó el Notario Décimo de
10 Guayaquil, doctor Ovidio Correa Bustamante, el siete
11 de septiembre de mil novecientos ochenta y tres,
12 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el
13 veintiocho de Octubre del mismo año, debidamente
14 aprobada, publicada, etcétera, con todas las formali-
15 dades legales, la Compañía aumentó su capital social a
16 la suma de CUARENTA Y UN MILLONES DE SUCRES.- NOVENA:
17 REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS.- La
18 Junta General Extraordinaria de Accionistas de la
19 citada compañía, en su sesión celebrada el veinte de
20 Octubre de mil novecientos ochenta y siete, con el
21 voto unánime de todos los accionistas de la Compañía,
22 ya que en dicha sesión estuvo representada la totali-
23 dad del capital social suscrito y pagado en su
24 integridad, resolvió reformar íntegramente y codificar
25 los Estatutos Sociales de la Compañía.- DECIMA:

26 ~~DECLARACION - Sentados los antecedentes expuestos en~~

27 las cláusulas que preceden, en cumplimiento de lo
28 resuelto por la antedicha Junta General Extraordinaria



1 de Accionistas de la Compañía ULTRAMARES CORPORACION
 2 C.A., los suscritos Roberto Baquerizo Valenzuela y
 3 Alberto Iturralde French, a nombre y en representación
 4 de la mencionada Compañía, en nuestras calidades de
 5 Director Titular y Gerente General de la misma,
 6 declaramos reformado íntegramente y codificados sus
 7 estatutos sociales, y elevamos a escritura pública,
 8 por medio de la presente, tales reforma integral y
 9 codificación de estatutos, de acuerdo con las cláusu-
 10 las que anteceden y en los términos del acta de la
 11 sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionis-
 12 tas ya referida, del veinte de Octubre de mil nove-
 13 cientos ochenta y siete.- UNDECIMA: HABILITANTES.-
 14 Para los efectos de la cláusula anterior, inserte
 15 usted, señor Notario, en la escritura a otorgarse, el
 16 texto del acta de la sesión de la Junta General
 17 Extraordinaria de Accionistas referida en la misma
 18 cláusula, que consta en el Libro respectivo, que se
 19 acompaña, en la que se contienen las declaraciones
 20 anteriores y la expresión de la voluntad de la
 21 totalidad de los accionistas de la Sociedad, así como
 22 los nombramientos que legitiman nuestra intervención.-
 23 Anteponga y agregue usted, Señor Notario, todo lo
 24 demás que sea de estilo para la plena validez legal de
 25 esta escritura pública a otorgarse.- Esta minuta está
 26 ~~firmada por el Abogado LUIS VELEZ ARIZAGA, con~~
 27 matrícula profesional del Colegio de Abogados del
 28 Guayas, Número: tres mil doscientos noventa y siete.-

Nelson Gustavo Carrarte A.
 Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMEN-
2 TOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON
3 TODO EL VALOR LEGAL.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- "ACTA
4 DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
5 ACCIONISTAS DE LA COMPANIA "ULTRAMARES CORPORACION
6 C.A.", CELEBRADA EL DIA VEINTE DE OCTUBRE DE MIL
7 NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.- En la ciudad de Guaya-
8 quil, República del Ecuador, a los veinte días del mes
9 de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, a las
10 diez horas treinta minutos, en el local de la Compañía
11 ubicado en edificio signado con el número ciento tres
12 de la calle Robles, de esta ciudad, se lleva a efecto
13 la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la
14 Compañía "Ultramares Corporacion C.A.", con la
15 asistencia de los señores: INDUSTRIAL MOLINERA C.A.,
16 representada por los señores Ingeniero Isidro Romero
17 Carbo y Economista Roberto Baquerizo Valenzuela en sus
18 calidades de Gerente General y Director Titular,
19 propietaria de treinta y dos mil quinientos cincuenta
20 y cuatro acciones; EUROPEAN AND AMERICAN TRADING
21 CORPORATION LIMITED, representada por su Apoderado el
22 señor Ingeniero Isidro Romero Carbo, propietaria de
3 ocho mil ciento cincuenta y nueve acciones; Luis Noboa
4 Naranjo, por sus propios derechos, propietario de
5 doscientos setenta y tres acciones; Enrique Ponce
6 ~~Lugo, por sus propios derechos, propietario de seis~~
7 acciones; Ingeniero Isidro Romero Carbo, propietario
8 de seis acciones; y, doctor Oswaldo Molestina Zavala,



1 por sus propios derechos, propietario de dos accio-
 2 nes.- Todas las acciones son ordinarias, nominativas,
 3 liberadas y de un valor nominal de un mil sucres cada
 4 una. Estando presente todo el capital social suscrito
 5 y pagado, los accionistas deciden por unanimidad
 6 constituirse en Junta General Extraordinaria, de
 7 conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos
 8 ochenta de la ley de Compañías, a fin de conocer y
 9 resolver sobre: Uno.- Reforma integral de los estatu-
 10 tos de la Compañía y codificación de los mismos; y,
 11 Dos.- Cualquier otro asunto relacionado con el
 12 anterior. Preside la sesión su titular el señor Luis
 13 Noboa Naranjo y en la Secretaría el Gerente General
 14 señor Alberto Iturralde French, quien dió cumplimiento
 15 con lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta y
 16 uno de la Ley de Compañías. El Presidente de la Junta,
 17 considerando que en la presente reunión se encuentran
 18 presentes y representados todos los accionistas de la
 19 Compañía, y que por consiguiente se halla representada
 20 la totalidad del capital social suscrito y pagado,
 21 declara instalada y abierta esta sesión y manifiesta
 22 que se debe proceder a resolver sobre los anotados
 23 puntos del orden del día. Toma la palabra el Gerente
 24 General de la Compañía, señor Alberto Iturralde
 25 French, quien manifiesta a la sala la necesidad que
 26 ~~tiene la sociedad de reformar íntegramente sus~~
 27 estatutos sociales con la finalidad de tener, entre
 28 otras cosas, una mayor agilidad en el desarrollo de su

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
 Notario XVII del Cantón Guayaquil

estructura administrativa, por lo que ha creído conveniente preparar, como así lo ha hecho, un proyecto de nuevos estatutos sociales el mismo que pone a consideración de la Junta General de Accionistas para su estudio y aprobación.- Seguidamente se reparte entre los accionistas un ejemplar del prenombrado proyecto de reforma integral y codificación de estatutos, el mismo que es leído por el Secretario de esta Junta, por así haberlo dispuesto el Presidente. A continuación los señores accionistas deliberan ampliamente sobre el proyecto de estatutos presentado.- La Junta General de Accionistas, luego de escuchar la exposición hecha por el Gerente General de la compañía señor Alberto Iturralde French, respecto de la necesidad que tiene la Sociedad de reformar y codificar íntegramente sus estatutos sociales y de liberar ampliamente al respecto, resolvió por unanimidad de votos aprobar la reforma integral y codificación de estatutos, conforme consta del documento que se archivará en el file de expedientes de esta sesión. Por último, la Junta General de Accionistas resolvió autorizar a los representantes legales de la Compañía para suscribir la correspondiente escritura pública de reforma integral y codificación de estatutos sociales, efectuar las diligencias tendientes a obtener la aprobación de los actos societarios pertinentes y en general hacer las gestiones correspondientes para lograr su perfeccionamiento legal.- No habiendo otro asunto



1 de que tratar, se concedió un receso para la redacción
 2 de la presente acta, hecho lo cual y leída que fué
 3 ésta, se la aprobó por unanimidad. Con lo cual se da
 4 por terminada la sesión, levantándose a las once
 5 horas tres minutos.- firmado.- Luis Noboa Naranjo-Pre-
 6 sidente de la Junta.- firmado.- Alberto Iturralde
 7 French - Gerente General - Secretario.- p. INDUSTRIAL
 8 MOLINERA C.A.- firmado.- Ingeniero Isidro Romero
 9 Carbo - Gerente General.- firmado.- Economista Roberto
 10 Baquerizo Valenzuela - Director Titular.- p. EUROPEAN
 11 AND AMERICAN TRADING CORPORATION LIMITED.- firmado.-
 12 Ingeniero Isidro Romero Carbo - Apoderado.- firmado.-
 13 Luis Noboa Naranjo.- firmado.- Enrique Ponce Luque.-
 14 firmado.- Ingeniero Isidro Romero Carbo.- firmado.-
 15 Doctor Oswaldo Molestina Zavala".- "ESTATUTOS DE LA
 16 COMPAÑIA ANONIMA "ULTRAMARES CORPORACION C.A."CAPITULO
 17 PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO,
 18 PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-ARTICULO PRIMERO. Con ya
 19 denominación de "ULTRAMARES CORPORACION C.A." se
 20 encuentra constituida una Compañía Anónima que tiene
 21 por objeto dedicarse a importación, exportación,
 22 intermediación, comercialización y distribución inter-
 23 na y externa de toda clase de productos agrícolas,
 24 agropecuarios, elaborados o en estado natural; comprar
 25 y vender para sí acciones o participaciones. Podrá
 26 también desempeñarse como comisionista, representante,
 27 mandataria, mandante, cuenta correntista mercantil y
 28 prestamista mercantil, excepto préstamos dinerarios.

1 Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá
2 realizar todo tipo de actos y contratos relacionados
3 con el mismo, e incluso intervenir como socia o
4 accionista de compañías existentes o por constituir-
5 se.- ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía "ULTRAMARES
6 CORPORACION C.A.", tiene su domicilio principal en la
7 ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero puede
8 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar
9 del país o del extranjero.- ARTICULO TERCERO.- El

10 plazo para la duración del presente contrato de
11 compañía es de cincuenta años, contados a partir de la
12 inscripción de la escritura de Constitución de la
13 compañía en el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.-

14 El Capital Social de la Compañía es de CUARENTA Y UN
15 MILLONES DE SUCRES, dividido en cuarenta y un mil
16 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal
17 de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero
18 cero uno a la cuarenta y un mil, inclusive. Cada acción
19 de un mil sucres que estuviere totalmente pagada da
20 derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta
21 General de Accionistas. Las acciones no liberadas
22 tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.-

23 ARTICULO QUINTO.- Las acciones son ordinarias y
24 nominativas y los títulos de las mismas contendrán las
25 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las

~~firmas del Presidente y del Gerente General.- ARTICULO~~

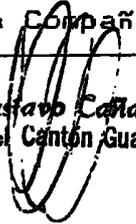
26 SEXTO.- Las acciones se transfieren y transmiten de
27 conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

1963
SO
9.013



1 La Compañía considerará como dueño de las acciones
 2 nominativas a quien aparezca como tal en el Libro de
 3 Acciones y Accionistas de la Compañía, el que deberá
 4 siempre estar autorizado por las firmas del Presidente
 5 y del Gerente General.- ARTICULO SEPTIMO.- En caso de
 6 extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un
 7 título de acción o acciones, se observarán las
 8 disposiciones legales para conferir un nuevo título en
 9 reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o
 10 inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO: DE LA ADMINISTRACION Y
 11 REPRESENTACION.- ARTICULO OCTAVO.- La Compañía será
 12 gobernada por la Junta General de Accionistas, la
 13 misma que se considerará constituida cuando los
 14 accionistas hayan sido legalmente convocados y se
 15 encontraren reunidos con el quorum estatutario, salvo
 16 las excepciones de Ley.- ARTICULO NOVENO.- Ejercen la
 17 representación legal, judicial y extrajudicial de la
 18 Compañía, los siguientes administradores y Directores,
 19 quienes actuarán en la forma y modo que se indica a
 20 continuación: a) El Presidente a sola firma; b) El
 21 Vicepresidente obrando conjuntamente con el Gerente
 22 General o con uno cualquiera de los Directores
 23 Titulares; c) El Gerente General actuando conjuntamen-
 24 te con el Vicepresidente o con uno cualquiera de los
 25 Directores Titulares; y, d) Dos de los Directores
 26 Titulares actuando conjuntamente. Cuando los adminis-
 27 tradores o Directores actúen en la forma señalada en
 28 este Artículo, ejercen el pleno derecho de la Compañía

Ab. Nelson Gustavo Carrate A
Notario XVII del Cantón Guayaquil



1 para concurrir en su nombre ante los Juzgados y Tribu-
2 nales de la República, ante las autoridades o entida-
3 des administrativas del Estado o Instituciones de
4 derecho privado con finalidad social o pública.-

5 CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO

6 DECIMO.- La Junta General de Accionistas, constituida
7 legalmente, representa la totalidad de sus socios, es
8 la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y
9 resoluciones obligan a todos los accionistas, al

10 Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General, a

11 los Directores y a los demás funcionarios y emplea-

12 dos.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Toda convocatoria a

13 Junta General de Accionistas se hará mediante aviso

14 suscrito por el Presidente o el Gerente General en la

15 forma que determine la Ley.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-

16 El Comisario será convocado especial e individualmente

17 para las sesiones de Junta General de Accionistas, de

18 conformidad con la Ley.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- No

19 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la

20 Junta General de Accionistas se entenderá convocada y

21 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y

22 en cualquier lugar del territorio nacional, para

23 tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre

24 presente o representada la totalidad del capital

25 social pagado y los accionistas acepten por unanimidad

26 ~~constituirse en Junta General y estén también unánimes~~

27 sobre los puntos a tratarse en dicha Junta.- ARTICULO

28 DECIMO CUARTO.- La Junta General no podrá instalarse



1 sino con el quorum fijado por la Ley, según el objeto
 2 a tratarse en dicha Junta y según se traté de primera
 3 o ulterior convocatoria. Para establecer el quorum
 4 susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes
 5 que deberá formular y suscribir el Gerente General o
 6 quien hiciere las veces de Secretario de la Junta, la
 7 cual lista deberá también ser autorizada con la firma
 8 del Presidente de la Junta General. Toda convocatoria
 9 a Junta General posterior a la primera se hará de
 10 conformidad con la Ley.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Los
 11 accionistas pueden hacerse representar en las Juntas
 12 Generales por otras personas mediante carta dirigida
 13 al Gerente General o al Presidente; pero, el Presiden-
 14 te, el Vicepresidente, el Gerente General, los Direc-
 15 tores y el Comisario no podrán tener esta representa-
 16 ción.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General de
 17 Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al año.
 18 En la preindicada reunión anual, la Junta General
 19 deberá considerar entre los puntos de su orden del día
 20 los asuntos especificados en los literales a), c), d)
 21 y e) del Artículo Décimo Noveno de los presentes Esta-
 22 tutos.- La Junta General de Accionistas, además, se
 23 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, cuando
 24 fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados
 25 en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La
 26 ~~Junta General será presidida por el Presidente de la~~
 27 Compañía y el Gerente General actuará de Secretario.
 28 De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobar-

Nelson Gustavo Casarte A.
 Notario XVII Cal Cantón Guayaquil

1 se en la misma sesión.- En caso de ausencia del
2 Presidente y/o del Gerente General, lo reemplazará la
3 persona que al efecto designen los concurrentes.-

4 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Salvo las excepciones
5 legales, toda resolución de Junta General de Accionis-
6 tas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital
7 pagado concurrente a la reunión.- ARTICULO DECIMO

8 NOVENO.- Son atribuciones de la Junta General de

9 Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Vicepre-

10 sidente, al Gerente General, a los Directores Titula-

11 res, al Director Suplente, a los Gerentes y al

12 Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los

13 mencionados funcionarios y removerlos cuando estime

14 conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o

15 viáticos de los mismos funcionarios mencionados y

16 asignarles gastos de representación, si lo estimare

17 conveniente; d) Conocer los informes, balances,

18 inventarios y más cuentas que el Gerente General les

19 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u

20 ordenar su rectificación, siendo nula la aprobación de

21 tales informes, balances, inventarios y más cuentas,

22 cuando no hubiere sido precedida por la consideración

del respectivo informe del Comisario; e) Ordenar el

reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar,

cuando proceda, la cuota de éstas para la formación

~~del fondo de reserva legal de la sociedad, cuota que~~

no podrá ser menor de la fijada en la Ley; f) Ordenar

la formación de reservas especiales de libre disposi-



1 : ción; g) Conocer y resolver cualquier punto que le
 2 : sometan a su consideración el Presidente, el Vicepre-
 3 : sidente, el Gerente General, los Directores o el
 4 : Comisario; h) Autorizar a los representantes legales
 5 : de la Compañía para disponer, a cualquier título, de
 6 : los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad o
 7 : constituir gravámenes sobre los mismos; i) Ratificar
 8 : los actos y contratos realizados por los administrado-
 9 : res de la Compañía, cuando estos hubieren actuado
 10 : voluntariamente ad-referendum; j) Autorizar al
 11 : Presidente de la Compañía o a quien legalmente lo
 12 : subrogue, para que, a nombre de la sociedad, confiera
 13 : poderes generales a favor de terceras personas, para
 14 : que actúen en representación de la sociedad; k)
 15 : Reformar los presentes Estatutos; l) Proceder a la
 16 : designación de liquidadores, quienes actuarán conforme
 17 : a las disposiciones de la Ley de Compañías; y, m)
 18 : Ejercer las demás atribuciones permitidas por Ley.-
 19 : CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO.-
 20 : El Directorio está integrado por el Presidente de la
 21 : Compañía quien lo presidirá, por tres Directores y por
 22 : el Gerente General, quien actuará de Secretario. En
 23 : caso de ausencia o impedimento del Presidente, lo
 24 : subrogará el Vicepresidente con todas las facultades y
 25 : atribuciones del titular. En caso de ausencia del
 26 : Gerente General, el Presidente o quien lo subrogue en
 27 : la sesión de Directorio designará un Secretario Ad-Hoc
 28 : para que actúe en funciones actuariales, sin derecho a

1 voto.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Los integrantes del
2 Directorio serán designados por la Junta General, por
3 un período de tres años, pudiendo ser reelegidos
4 indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La Junta
5 General designará en igual forma y por el mismo
6 período de tres años a un Director Suplente, quien
7 tendrá como función específica subrogar a cualquier
8 Director Titular, con las mismas atribuciones.-

9 ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- El Directorio será
10 convocado mediante esquila por el Presidente de la
11 Compañía o por quien lo subroge con tres días de
12 anticipación a la fecha señalada para la reunión, de
13 lo que deberá quedar constancia en cada caso con la
14 firma del citado, que deberá ser estampada en un libro
15 especial destinado para el efecto.- ARTICULO VIGESIMO
16 CUARTO.- El Directorio se considerará constituido para
17 deliberar y para adoptar resoluciones cuando estén
18 presentes, por lo menos, tres de sus miembros con
19 inclusión necesarias del Presidente de la Compañía o
20 quien lo subroge.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El

21 Directorio adoptará resoluciones por simple mayoría de
22 votos, las que se harán constar en hojas mecanografía-
3 das debidamente foliadas y firmadas por el Presidente
4 y por el Gerente General, bajo sanción de nulidad. Las
actas podrán ser aprobadas en la misma reunión y, en

~~su defecto, dentro de los diez días siguientes a la~~
fecha de celebración de la respectiva sesión de
Directorio.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- En caso de



1 empate en la votación, el voto que hubiera ejercido el
 2 Presidente o quien haga sus veces, será determinante y
 3 decisivo.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribucio-
 4 nes especiales del Directorio: a) Orientar y promover
 5 los negocios sociales y señalar la política comercial
 6 que debe seguir la Compañía; b) Organizar la adminis-
 7 tración de la Compañía; c) Expedir los reglamentos
 8 internos que considere necesarios para el mejor
 9 funcionamiento de la sociedad; d) Controlar y vigilar
 10 que se cumplan a cabalidad las disposiciones de las
 11 leyes pertinentes, del estatuto social, de los
 12 reglamentos internos que se aprobaran y de las
 13 resoluciones de la Junta General; e) Resolver sobre la
 14 intervención de la sociedad en la fundación y promo-
 15 ción de otras compañías y decidir sobre la creación de
 16 agencias o sucursales en el país o en el exterior; f)
 17 Resolver sobre todos los asuntos que no sean de
 18 competencia de la Junta General y que tengan relación
 19 con el giro de los negocios sociales.- CAPITULO
 20 QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL VICEPRESIDENTE, DEL
 21 GERENTE GENERAL Y DE LOS GERENTES.- ARTICULO VIGESIMO
 22 OCTAVO.- El Presidente, el Vicepresidente, el Gerente
 23 General y los Gerentes de la Compañía, accionistas o
 24 no, serán elegidos por la Junta General por un período
 25 de tres años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-
 26 ~~ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE~~
 27 TE.- Son atribuciones privativas del Presidente: a)
 28 Ejercer la representación legal de la Compañía,

AS. Nelson Gustavo Cañarte A.
 Notario XVII del Cantón Guayaquil

491

1 conforme lo dispuesto en el literal a) del Artículo
 2 Noveno de este estatuto; b) Convocar y presidir las
 3 sesiones de Junta General de Accionistas y del
 4 Directorio, c) Suscribir conjuntamente con el Gerente
 5 General los títulos de acciones; d) Firmar conjunta-
 6 mente con el Secretario las actas de las sesiones de
 7 Junta General y del Directorio; e) Vigilar los
 8 negocios de la sociedad, ordenando las medidas que
 9 considere pertinentes; f) Suspender en el ejercicio de
 10 sus funciones a los administradores de la sociedad
 11 hasta que se reúna el Directorio para resolver lo
 12 procedente; g) Sugerir a la persona o personas a cuyo
 13 favor la Junta General ha de autorizar se confieran
 14 los poderes generales a que se refiere el literal j)
 15 del Artículo Décimo Noveno de estos estatutos; h)
 16 Conferir poderes generales, previa autorización de la
 17 Junta General; e, i) Hacer cumplir las resoluciones
 18 que emanen de la Junta General o del Directorio.-

19 ARTICULO TRIGESIMO: ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE.-

20 Es atribución fundamental del Vicepresidente, subrogar
 21 al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento
 22 de éste, debiendo actuar en este solo caso, con las
 23 mismas atribuciones del Presidente Titular. Además el
 24 Vicepresidente tendrá la representación legal de la
 25 Compañía en la forma señalada en el literal b) del

~~Artículo Noveno de este estatuto~~

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE

GENERAL.- Son atribuciones privativas del Gerente

000011

NOTARIA
DECIMA SEPTIMA
ABG. DO
G. CASARTE A.
NOTARIO

1 General: a) Ejercer la representación legal de la
 2 sociedad conforme a lo dispuesto en el literal c) del
 3 Artículo Noveno de estos estatutos; b) Actuar de
 4 Secretario en las sesiones de Junta General y de
 5 Directorio; c) Suscribir conjuntamente con el Presi-
 6 dente los títulos de acciones; d) Firmar conjuntamente
 7 con el Presidente o quien lo subroga las actas de
 8 Junta General y del Directorio; e) Vigilar que los
 9 libros contables de la Compañía y los libros de Junta
 10 General y de Directorio se encuentren al día, así como
 11 los expedientes en que se archiven todos los documen-
 12 tos conexos; f) Autorizar en el Libro de Acciones y
 13 Accionistas de la Compañía la inscripción de las
 14 acciones nominativas, así como la inscripción de las
 15 sucesivas transferencias o transmisiones de las
 16 mismas; al igual que las anotaciones de las constitu-
 17 ciones de derechos reales y más modificaciones que
 18 ocurran respecto de las mismas; g) Preparar los
 19 informes, balances, inventarios y cuentas que deberá
 20 presentar anualmente a la Junta General de Accionis-
 21 tas, los cuales deberán ser puestos de inmediato a la
 22 consideración del Comisario; h) Suscribir conjuntamen-
 23 te con el Contador de la Compañía los balances anuales
 24 y demás documentos de carácter económico que deban ser
 25 exhibidos ante las diversas entidades administrativas
 26 del Estado; i) Mantener bajo su personal cuidado el
 27 Libro de Acciones y Accionistas de la Sociedad,
 28 debidamente actualizado y legitimado con su firma; j)

Ab. Nelson Gustavo Casarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

1

2 Dirigir administrativamente la Compañía y distribuir
3 el trabajo entre los funcionarios, empleados y obreros
4 de la Compañía; k) Contratar empleados y obreros,
5 fijándoles su correspondiente remuneración, así como
6 remover a aquellos trabajadores que, a su juicio,
7 hayan actuado en violación de expresas disposiciones
8 legales, estatutarias o reglamentarias; l) Asignar
9 funciones específicas a los Gerentes y delimitar las
10 atribuciones que les correspondan en la administración
11 interna de la Compañía; m) Cumplir y hacer cumplir las
12 disposiciones impartidas por el Presidente de la
13 Compañía; n) Llevar bajo su responsabilidad los
14 archivos y la correspondencia de la Compañía; y, ñ)
15 Las demás atribuciones fijadas en la Ley y en estos
16 Estatutos.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- La Junta
17 General de Accionistas podrá designar uno o más
18 Gerentes destinados a funciones específicas, por un
19 periodo de tres años, pudiendo ser indefinidamente
20 reelegidos. Para ser Gerente no se requiere ser
21 accionista de la Compañía. Conforme a lo dispuesto en
22 el literal l) del Artículo Trigésimo Primero de este
23 estatuto, corresponde privativamente al Gerente
24 General de la sociedad asignar funciones específicas a
los Gerentes, entre las cuales no se incluirá la
representación legal y delimitar sus atribuciones.----

~~CAPITULO SEXTO: DE LOS COMISARIOS Y LIQUIDADORES.~~

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- La Junta General de
Accionistas nombrará un Comisario Principal y uno

ULTRAMARES CORPORACION C. A.

P. O. Bòx 3537

Guayaquil - Ecuador S. A.

Teléfonos: 345185 - 345048 - 345089

Cable: Ultramares

Telex: 04-3343 ULTCOL ED
04-3660 COLCAO ED



Guayaquil, 1 de septiembre de 1986

Señor
Roberto Baquerizo Valenzuela
Ciudad



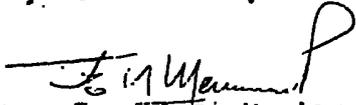
De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "ULTRAMARES CORPORACION C.A." en sesión celebrada el día de hoy en esta ciudad, reeligió a usted DIRECTOR PRINCIPAL de esta compañía por un período de UN AÑO, tal como se dispone en los estatutos sociales de la compañía.

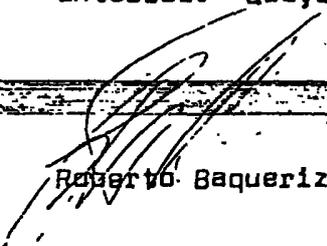
En consecuencia, le corresponde a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía actuando conjuntamente con el Vicepresidente en caso de que subroque por falta o impedimento al Gerente General, o conjuntamente con el Gerente General en caso de que subroque por falta o impedimento al Vicepresidente, conforme se encuentra previsto en el artículo décimo primero, literal o) de los estatutos sociales.

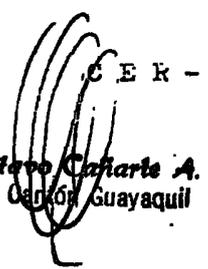
Sus atribuciones constan en la escritura pública de cambio de denominación social, reforma y codificación de estatutos sociales otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, Dr. Gustavo Falconí Ledesma el 24 de febrero de 1976, inscrita en el Registro Mercantil el 21 de abril del mismo año.

Muy atentamente,


Ing. FRANCISCO Merino Plaza
GERENTE GENERAL

Acepto el cargo para el que he sido reellegido según el nombramiento que antecede. Guayaquil, 1 de septiembre de 1986.


Roberto Baquerizo Valenzuela


Gustavo Cañarte A.
Notario XV del Cantón Guayaquil

TIFICO: Que este Nombramiento fue inscrito hoy, a foja 33.259, número 7.887 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 12.111 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.



[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALEMAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO

NOTARIO

ESPACIO EN BLANCO

Guayaquil, 17 de agosto de 1987

Sr. D.
ALBERTO ITURRALDE FRENCH
Ciudad.

35.193-13

De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía ULTRAMARES CORPORACION C.A., en su sesión celebrada hoy, tuvo el acierto de elegir a usted GERENTE GENERAL de la Compañía por el periodo de UN AÑO previsto en el estatuto social.

En virtud de tal designación le corresponde a usted ejercer la representación legal de la Compañía, tanto en lo judicial como en lo extrajudicial, actuando conjuntamente con el Vicepresidente o con uno cualquiera de los Directores Titulares, o uno de los Gerentes que designe el Directorio, conforme a lo dispuesto en el Artículo Décimo Primero, literales c) y d), del estatuto social.

Sus atribuciones constan en la escritura pública que autorizó el Notario Quinto del cantón Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el 24 de febrero de 1976, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 21 de abril de 1976.

Usted reemplaza en el ejercicio de sus funciones al señor Ingeniero Francisco Merino Plaza.

Muy atentamente,



Ing. Fernando Martínez Illingworth
SECRETARIO DE LA JUNTA

RAZON: Acepto el cargo para el que fui elegido, según el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 17 de agosto de 1987



Alberto Iturralde French

Dr. Nelson Gustavo Cifuentes A
Notario XVII del Cantón Guayaquil

C E R T I F I C O : Que con fecha de hoy, queda inscrito el presente Nombramiento de GERENTE GENERAL a foja 35.193, Número

9.343 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 13.923 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.-Guayaquil, Septiembre veinte y nueve de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



COPIA DEL ORIGINAL
QUE ME FUE EXHIBIDO

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CANARTE A.
NOTARIO

1 Suplente, los cuales deberán ser contadores federados
2 y durarán tres años en el ejercicio de su cargo,
3 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Sus atribu-
4 ciones y deberes serán los señalados por la Ley.-
5 ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- La Junta General fijará la
6 retribución de los Comisarios.- ARTICULO TRIGESIMO
7 QUINTO.- En caso de liquidación de la Compañía, la
8 Junta General designará dos liquidadores a los que se
9 les fijará sus respectivas atribuciones, a más de las
10 que constan en la Ley. Para el ejercicio de sus
11 funciones los liquidadores inscribirán sus nombramien-
12 tos en el Registro Mercantil.- CAPITULO SEPTIMO:
13 DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-
14 Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán
15 al treinta y uno de diciembre de cada año.-----
16 ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- De las utilidades
17 líquidas que resulten de cada ejercicio económico,
18 se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento,
19 destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta
20 que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento
21 del capital social.- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- La
22 distribución de las utilidades a los accionistas se
23 hará en proporción al valor pagado de sus acciones
24 y sólo podrá repartirse el resultado del beneficio
25 líquido y percibido. La responsabilidad del accionista
26 se limita al monto de su acción o acciones.- ARTICULO
27 TRIGESIMO NOVENO.- La Compañía se disolverá anticipa-
28 damente según lo preceptuado en las reglas Segunda,

N. G. Canarte A.
Notario N.º 11 del Cantón Guayaquil

1 Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava y
2 Novena del Artículo Trescientos noventa y cuatro de la
3 Ley de Compañías.- (HASTA AQUI LOS ESTATUTOS).-CERTI-
4 FICO: Que la codificación de los Estatutos que
5 anteceden fué aprobada por la sesión de Junta General
6 Extraordinaria de accionistas de la compañía ULTRAMA-
7 RES CORPORACION C.A. celebrada el veinte de octubre de
mil novecientos ochenta y siete.- firmado.- Alberto
Iturralde French.- Gerente General".- Quedan agregados
a mi registro formado parte integrante de la presente
escritura los nombramientos de los representantes
legales de Ultramares Corporación C.A.- Leída que fué
esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario,
en alta voz, a los comparecientes, éstos la aprueban
en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
unidad de acto conmigo.- DOY FE.

p. "ULTRAMARES CORPORACION C.A." R.U.C. 0990058849001

ROBERTO BAQUERIZO VALENZUELA ALBERTO ITURRALDE FRENCH

C.C. 09-03801653

C.C. 09-03219301

C.T. 028233

C.T. 799514

C.V. 028329

C.V. Exoneración

AB. NELSON GUSTAVO CASARTE A.

2013 GO

1 nia de su original.- En fe de ello confiero este QUINTO
2 TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION
3 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA "ULTRAMARES CORPORACION
4 C.A.", DE SEALLO Y FIRMA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE
5 NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.- EL NOTARIO.

NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CARARTE A.
NOTARIO

[Handwritten signature]
Ab. N. G. Cararte A.
Notario X del Cantón Guayaquil



11 DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DE MIL
12 NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE TOME NOTA QUE LA INTENDENTE DE COMPAÑIAS
13 ENCARGADA, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO OCHENTA Y SIETE-DOS-UNO-UNO- CE
14 RO SEIS CERO SIETE DOS DE FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENT-
15 TOS OCHENTA Y SIETE APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA CON -
16 LA SIGUIENTE MODIFICACION A SU ESTATUTO SOCIAL EN EL ARTICULO DECIMO,
17 SUPRIMASE: "REPRESENTAN LA TOTALIDAD DE LOS SOCIOS" GUAYAQUIL? NOVIEM
18 BRE TREINTA DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.- EL NOTARIO:.-

[Handwritten signature]
Ab. N. G. Cararte A.
Notario X del Cantón Guayaquil



23 **C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, y en cumplimiento de la
24 ordenada en la Resolución No. 87-2-1-1-06072, dictada por la Intendan
25 te de Compañías Encargada, el treinta de Noviembre del presente año,
26 queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la REFORMA INTE-
27 GRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS de ULTRAMARES CORPORACION C. A.,
28 de fojas 44.964 a 44.990, Número 12.501 del Registro Mercantil y s-

1 notada bajo el número 18.438 del Repertorio.- Gueyaquil, Diciembre
2 cuatro de mil novecientos ochenta i siete.- El Registrador Mercantil.-

3 *[Signature]*
4 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
5 Registrador Mercantil del Cantón Gueyaquil

6 **C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escri-
7 tura a fojas 518, 9.637 y 23.582 del Registro Mercantil de mil no-
8 vecientos sesenta i tres, mil novecientos sesenta i siete y mil no-
9 vecientos sesenta i cinco, respectivamente; a fojas 7.467 y 13.470
10 del mismo Registro, de mil novecientos sesenta i seis; a fojas 20.799
11 de igual Registro de mil novecientos sesenta i nueve; y, a fojas - -

12 33.176 del propio Registro Mercantil de mil novecientos ochenta i tres,
13 el margen de las correspondientes inscripciones.- Gueyaquil, Dicie-
14 bre cuatro de mil novecientos ochenta i siete.- El Registrador Mercan-
15 til.-

16 *[Signature]*
17 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
18 Registrador Mercantil del Cantón Gueyaquil

19 **C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, queda archivado el compro-
20 bante de Autorización de la Cámara de Comercio de Gueyaquil, correspon-
21 diente a la firma ULTRAMARES CORPORACION C. A.- Gueyaquil, Dicie-
22 bre cuatro de mil novecientos ochenta i siete.- El Registrador Mercan-
23 til.-

24 *[Signature]*
25 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
26 Registrador Mercantil del Cantón Gueyaquil

27 **C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, he archivado una copia au-
28 téntica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Dece-
to 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de -
1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de -

1	1.975.- Guayaquil, Diciembre cuatro de mil novecientos ochenta y
2	siete.- El Registrador Mercantil.- <i>[Handwritten Signature]</i>
3	AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
4	Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	



1 GONZALO MORENO LOOa , Notario titular tercero del cantón, deja
2 epnstancia que en esta fecha, y de conformidad con la resolu -
3 ción No.87-2-1-1-⁰⁶⁰⁷² de 30 de noviembre de 1987, de la Intendente ⁰⁰⁰⁰17
4 de Compañías, encargada, ha tomado nota, y el margen de la
5 matriz correspondiente de 19 de diciembre de 1988, a ue se
6 refiere el presente testimonio, de la reforma integral de es-
7 tatutos y codificación, contenidos en el mismo.- Guayaquil, sie-
8 te de diciembre de mil novecientos ochenta y siete .-----



Gonzalo Moreno Looa
Dr. Gonzalo Moreno Looa
NOTARIO TERCERO

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28